

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :
Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,
Alba Esther, comp.
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglialibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA REPÚBLICA DEL SALVADOR: DOS CASOS DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS DESCENTRALIZADAS

Barrios, Facundo David

facundodaviid@yahoo.com.ar

Resumen

La provincia de Misiones en Argentina, y la República del Salvador se convirtieron en Latinoamérica en dos testimonios de desarrollo de políticas públicas orientadas a la adopción estatal de tecnologías vinculadas a la descentralización y crearon nuevas normas de desarrollo comunitario respecto a la circulación del dinero.

Ambos modelos de implementación de tecnologías, dan a la sociedad las herramientas para su desenvolvimiento en el mundo digital, crean categorías nuevas entre la moneda fiduciaria tradicional del Estado y los instrumentos financieros digitales privados.

Palabras claves: dinero, comercio, tecnología.

Introducción

En la última década el desarrollo de tecnologías vinculadas a la descentralización de las tareas del Estado han ido evolucionando de manera vertiginosa, por lo que se volvió sumamente importante para los actores sociales involucrados estudiarlos y aplicarlos en el campo del Derecho Público. El sistema financiero también se desarrolló y adoptó en gran medida los cambios propuestos por las nuevas tecnologías de administración del dinero y de las finanzas de los entes estatales y privados.

De esta manera el sector público empezó a generar normas que permitan la participación e implementación de estas tecnologías en los espacios administrativos estatales, por lo que los gobiernos locales como nacionales empezaron a conocer y experimentar con las nuevas tecnologías para su aplicación en beneficio de los ciudadanos.

Los casos de estudio de este paper son la provincia de Misiones en la Argentina, que impulsa políticas públicas de adopción innovaciones que permitan una mayor eficacia del Estado frente a la aplicación de los recursos públicos orientados a la satisfacción de las necesidades sociales; y por otro lado se analizará el caso de trascendencia de la República del Salvador, donde el Estado decide adoptar por primera vez a una criptomoneda como dinero de curso legal en el territorio Nacional, junto al desarrollo de plataformas tecnológicas que permitan al Estado brindar los servicios necesarios para un funcionamiento adecuado de la economía nacional.

Materiales y método

El tipo de investigación realizado para este artículo fue del tipo documental, cuyo diseño es estrictamente cualitativo y de carácter descriptivo. La muestra empleada estuvo compuesta de la bibliografía en idioma español más consultada en los navegadores indexados u operadores booleanos más importantes disponibles en internet, del área científica de la ciencia social y las ciencias de la tecnología de la información.

Los sistemas de tratamiento de datos utilizados en la investigación se componen de fichas de material bibliográfico impresas y procesadores de datos y textos tales como Mendeley, Word, Excel entre otros capaces de establecer relevancia entre citas bibliográficas y datos.

Resultados y discusión

El Salvador es un país centroamericano cuya economía se centra en la producción primaria, los servicios y la renta por remesas de salvadoreños en los Estados Unidos, motivo por el cuál en 2002 la moneda de curso legal exclusivo es el dólar estadounidense en detrimento del colón salvadoreño, la moneda local, que ha dejado de usarse por la practicidad que implicaba comerciar con un solo signo monetario, constituyendo una desuetudo de la ley. Finalmente en el año 2021, este país fue el primero a nivel global en receptor al Bitcoin como moneda de curso legal.

En Sudamérica la provincia argentina de Misiones está llevando a cabo el *Programa misionero de innovación financiera con tecnología blockchain y criptomoneda*, cuyo primer paso ha sido la sanción de la ley marco que permita el desarrollo de esta tecnología financiera en el territorio provincial, lo que en nuestro país ha abierto el debate acerca de la legitimidad o no de las provincias a crear sus criptomonedas, ya que de acuerdo a normas constitucionales la acuñación de moneda es un derecho delegado en el gobierno federal.

Ambas propuestas se enmarcan en la creciente demanda y popularidad que poseen las criptomonedas en los últimos años, cuyo uso y conocimiento se ha incrementado en la sociedad latinoamericana: *Binance Research -del exchange Binance- reveló los resultados del índice global de criptousuarios 2021 destacando que en América Latina la confianza en la criptomonedas llegó al 63% (Forbes, 2021).*

Si bien ambas normativas no tienen muchos puntos de conexión, es relevante destacar que buscan en sus ámbitos de aplicación dar una mayor transparencia al uso de criptomonedas o tecnologías descentralizadas a través de la regulación de una actividad tecnológica.

La propuesta del gobierno salvadoreño se centra en aceptar a una criptomoneda específica, como lo es el Bitcoin, como de curso legal y reconocido por el Estado. Esta adopción ha sido el resultado de una experiencia piloto en la localidad del Zonte, donde desde el año 2019 algunos trabajadores y comerciantes han recibido como contraprestación de sus servicios o productos, ciertas criptomonedas. Esta ley busca brindar un mayor dinamismo a la economía del Salvador así como ayudar a los ciudadanos que no poseen acceso a cuentas bancarias tradicionales, que se estima alcanza el 70% de la población.

“Esto generará puestos de trabajo y ayudará a proporcionar inclusión financiera a miles de personas que están fuera de la economía formal” (Bukele, 2021), con esta frase el presidente del Salvador se refirió a la nueva propuesta financiera estatal, que no sólo consiste en brindar una nueva moneda para transaccionar libremente en el país sino que la ley está compuesta por pocos artículos, de contenido rico en cuanto a obligaciones impuestas al Estado para brindar educación financiera a la población, así como las herramientas necesarias para generar el acceso universal al instrumento. Con esta propuesta el gobierno busca generar un ahorro en la intermediación, ya que muchas de las remesas enviadas por los salvadoreños migrantes a sus familias en el territorio nacional son disminuidas por el pago de altas comisiones a la hora de enviarlas desde Europa o los Estados Unidos. En esta línea el Estado al instrumentar la norma ha determinado que se brinde a los ciudadanos una billetera electrónica con base en *Lightning Network*, tecnología que lleva a mínimos los costes de intercambio de criptomonedas, así como lo hace de manera mucho más rápida.

También en la legislación se estableció la no intervención del Estado en la regulación de la economía a través del precio de intercambio de bienes, donde la cotización del Bitcoin frente al Dólar estadounidense será establecida únicamente por el mercado, cuya cotización será la del momento de la operación y de manera automática. Además la norma de 10 artículos básicos permite que los precios de los bienes de la economía, así como el pago de impuestos al Estado podrán ser expresados en Dólares, Colones o Bitcoin, toda una novedad para una nación tradicionalmente arraigada al uso de una divisa fuerte como como moneda de intercambio interno.

En una búsqueda de inclusión financiera y dinamismo económico, también la provincia de Misiones alienta a que sus ciudadanos encuentren nuevas herramientas que ayuden al crecimiento de la economía local, centrada en la manufactura primaria agraria y una industrialización metalmecánica liviana, por lo que se impulsó una ley de empleo y adopción de nuevas tecnologías descentralizadas. Esta ley implementa la creación de una criptomoneda en el ámbito del gobierno provincial, lo que permitiría a la provincia hacerse de recursos y cancelar obligaciones mediante ella.

Esta ley presenta varios desafíos para el derecho argentino, en concreto de índole constitucional, puesto que el encuadre jurídico de una criptomoneda es todavía impreciso en el ordenamiento jurídico nacional, por lo que si las criptomonedas son consideradas, al estilo de la República del Salvador, como una moneda el Estado Provincial estaría infringiendo el artículo 126 de la Constitución Nacional cuyo principal objetivo fue el de generar un mercado único en el territorio y a su vez centralizar el ejercicio monopólico de la soberanía en el gobierno federal.

La valoración político-constitucional de la moneda como manifestación de soberanía y que, por ende, la política monetaria es del Gobierno Federal (art. 75 inc. 11) con expresa prohibición a las provincias (art. 126). Como lo ha expresado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Fallos 52:431 y Fallos 149:195 “La Facultad de acuñar moneda es una de las características básicas del Estado soberano”, en tanto que Jean Bodin, el principal teórico de la Soberanía, decía en 1576 que acuñar moneda importaba “una de las señales de suprema autoridad”. (Dalla Via, 2000)

Con la sanción de la ley, el gobierno de la Provincia de Misiones busca generar su propia herramienta financiera en el marco de su jurisdicción, por lo que correspondería asimilar a la criptodivisa creada bajo esa norma como un instrumento financiero asimilable a los títulos valores emitidos por el las provincias, lo que lo convertiría en un título regido por las normas de financiamiento del Estado, a través del uso de tecnología descentralizada de Blockchain. Conclusión que nos lleva a pensar en que debe ser aprobada para su instrumentación por el Banco Central de la República Argentina y la Comisión Nacional de Valores, por lo que cualquiera sea la fórmula elegida, este tipo de instrumentos debe ser supervisado por un organismo supraprovincial, condición que no resulta clara de la ley misionera.

“En este sentido, el ministro de Hacienda de Misiones, Adolfo Safrán, destacó el programa y comentó que la ley establece 3 grandes conjuntos de prioridades: implementar el blockchain en la gestión de la información dentro y entre las diferentes áreas de la administración pública; crear una criptomoneda estable para Misiones la creación de un Bono o Certificado Verde” (Errepar, 2021).

Entre los principales objetivos de la nueva ley provincial, se establecieron en el Artículo 3 de la misma:

- 1) *crear herramientas para incrementar el desarrollo económico y social, fomentando la generación de valores, eficacia y transparencia en las transacciones, planificación de ahorros y alcance comunicacional entre los diferentes actores, todo ello en un ámbito sostenible y sustentable;*
- 2) *brindar trazabilidad, seguridad, inalterabilidad y transparencia a cualquier tipo de datos y procesos mediante algoritmos de consensos y criptografías, para validar las transacciones que se desarrollen en el marco del presente Programa;*
- 3) *promover políticas ambientales activas y transformadoras de cuidado del ambiente, creando conciencia acerca de los desafíos del cambio climático;*
- 4) *abordar a través de diferentes proyectos la digitalización integral, la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos a través de herramientas inteligentes de gobierno, estandarizando los procesos y contribuyendo a reducir la utilización de papel en los organismos del estado.*

Como podemos ver el sistema de innovación de la nueva ley, se centra en crear un sistema capaz de utilizar tecnología descentralizada de consenso, es decir implementar una red Blockchain estatal que permita crear “*Certificados Verdes*”, capaces de “*otorgar valor a sus recursos Naturales*”, conceptos que vuelven a la norma ambigua ya que en principio la provincia intenta dar protección a los recursos naturales propias, a través del fomento de la despapelización y cuidado medioambiental a través de la implementación tecnológica, cabe recordar que el medioambiente y los recursos es una cuestión no delegada por las provincias en el área constitucional por lo que resulta forzado categorizar la creación de títulos ambientales desde la óptica de esta norma.

La nueva categoría de títulos capaces de vincular la cuestión medioambiental generan aún más conflicto cuando se tiene en cuenta que la emisión de estos certificados o títulos debe ser instrumentado mediante Blockchain y dentro de ella vía Smart Contracts, lo que aparenta más una emisión controlada de una moneda antes que una política pública de Protección de ecosistemas o el medioambiente.

Si bien es necesario entender que la tecnología empleada para hacer viable y dar origen a esta nueva legislación, es la Blockchain será una especial creada al efecto desde el organismo del Estado que se asigne a través de la reglamentación de la misma, cuestión poco transparente desde la técnica jurídica ya que no se otorga a los interesados el acceso necesario a los protocolos que hacen segura a las criptomonedas, teniendo por sentado que lo especial de ellas es ser perfectamente trazable y auditables, donde los usuarios pueden a través del uso de seudónimos proteger su privacidad.

Conclusión

Los casos aquí estudiados presentan dos características que los hacen únicos y relevantes para la ciencia jurídica, la implementación efectiva a través de normas que intentan regular y atraer a los inversores de activos digitales en momentos donde la escases legislativa hace que los países no puedan satisfacer la demanda de éstos en sus ciudadanos y a través de técnicas diferentes, receptando una criptomoneda ya establecida como es el caso de El Salvador con Bitcoin o creando su propio instrumento como el caso de la provincia de Misiones, podemos concluir que estos gobiernos son los primeros que desarrollaran la curva de experiencia necesaria para conocer e instrumentar de mejor manera estas tecnologías.

Seguimos la línea planteada por el ministro Safrán quien al referirse a la propuesta gubernamental de su provincia detalló precisamente, que la norma propuesta es producto de un tiempo de estudio y desarrollo que es necesario para lograr conocer las herramientas, por lo que desde fines de octubre del año 2020 la provincia viene estudiando y trabajando al respecto, es decir que resulta importante que previo a la implementación de una nueva tecnología que podría poner a la provincia mesopotámica a la vanguardia de la innovación tecnológica al servicio de la comunidad y siendo aquella la primera del país en sancionar un instrumento legal para impulsar estas herramientas digitales, se haga una reflexión acerca de los beneficios que podría tener en la transformación de las finanzas de las comunidades locales, que en muchas ocasiones no acceden al mercado bancario tradicional.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Legislativa del Salvador. 2021. *El Salvador, primer país del mundo en reconocer al Bitcoin como moneda de curso legal*. San Salvador: Sala de Prensa de la Asamblea Legislativa. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/node/11282>
- Cota, Isabella y Arrollo, Lorena. 2021. *El precio que Bukele está dispuesto a pagar por 'bitcoinizar' El Salvador*. México D.F.: El País. Disponible en: <https://elpais.com/economia/2021-06-12/el-precio-que-bukele-esta-dispuesto-a-pagar-por-bitcoinizar-el-salvador.html>
- Dalla Via, Alberto Ricardo. 2000. *El régimen constitucional de la moneda*. Buenos Aires: Revista Lecciones y ensayos N°75 – UBA. ISSN: 0024-0079
- Errepar. 2021. *Misiones se convierte en la provincia pionera en avanzar en la creación de la primer criptomoneda Argentina*. Buenos Aires: Editorial Errepar. Disponible en: <https://blog.errepar.com/misiones-creacion-criptomoneda-argentina/>
- Forbes Staff. 2021. *Colombia, en el 'top' 10 de países con mayor adopción de criptomonedas*. Bogotá: Forbes Colombia. Disponible en: <https://forbes.co/2021/03/02/economia-y-finanzas/colombia-en-el-top-10-de-paises-con-mayor-adopcion-de-criptomonedas/>

Filiación

Facundo D. Barrios, Becario de Iniciación de la Sec. Gral de Ciencia y Técnica, Resolución N°460/2020. Integrante del P.I 20G001 “El desarrollo social en Argentina. Políticas existentes y desigualdades persistentes”. Integrante del Grupo de Investigación Consolidado Deodoro Roca.